

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Expediente No. 2019-00994

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que las partes en litigio guardaron silencio al requerimiento realizado por el Despacho en auto que antecede.

2. De otro lado, revisada las presentes diligencias se advierte que no se ha contabilizado el término que le asiste al demandado para formular medios exceptivos, por lo que el Despacho a fin de salvaguardar el derecho a la tutela judicial efectiva del mismo, ordena a la secretaría contabilizar el término que tiene el demandado para contestar la demanda y formular excepciones.

3. Previo a decretar la aprehensión del vehículo de placas RNT-713, se requiere a la parte actora para que allegue el respectivo certificado de Libertad y Tradición del citado automotor, donde conste la inscripción de la medida cautelar de embargo ordenada sobre el mismo.

4. Obre en autos, la respuesta allegada por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos, obrante a folios 70 a 73, quedando en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c40a90e552a7117749ed1ed729e91569213bb85c114d0a87888ebc7be204b42**

Documento generado en 15/12/2021 12:40:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>